

Resolución Gerencial N°161-2024-MDP/GM

Pichari, 11 de abril de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°316-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°543-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°1773-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°1491-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°20-2024-MDP-OSLP/SANJERONIMO/DAVLL-SO del Supervisor de Obra, Carta N°066-2024-MDP-GI-RP-YQC, del Residente de Obra; solicitando Ampliación de Plazo N° 01, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2595958, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral

10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutorio, en un plazo de 02 días hábiles";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°030-2024-MDP/GI, de fecha 23 de enero de 2024, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2595958; con un importe total de S/. 515,038.15 soles, con Plazo de Ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N°066-2024-MDP-GI/RP-YQC de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Residente de Obra - Ing. Yesenia Quispe Cordero; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N°01, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2595958; y SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutorio;

Que, mediante Carta N°020-2024-MDP-OSLP/SANJERONIMO/DAVLL-SO, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Deliz Armando Ventura Llontop; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N°

2595958; concluye FAVORABLEMENTE en mérito al levantamiento de observaciones, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°01491-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Gerente Municipal, el pronunciamiento de aprobación al informe de Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendarios, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°1773-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2595958;

Que, mediante Informe N°543-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 08 abril de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2595958; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°316-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, conforme a los documentos que obran en el expediente, en beneficio de la IOARR: "Construcción de Ambiente de Servicios Generales en la Institución Educativa San Jerónimo Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2595958; necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y la eficiente ejecución de la IOARR;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 08 días calendario, la misma que deberá ser computada desde el día siguiente de culminado el plazo principal; Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2595958; sustentada por la

Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de la IOARR, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

Cc
ALCALDIA
G/I
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

